



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en SaludMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACCOMARCA
VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO**CONVENIO N° 19 -2020-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE
INVERSIONES
EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA**, identificada con RUC N° 20185777392, con domicilio legal en Nro. 24 Accomarca, distrito de Accomarca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, (Plaza Principal de Accomarca), en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debidamente representada por su alcalde, el señor **FERNANDO OCHOA POMASONCCO**, identificado con DNI N° 42731498; y de la otra parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, identificado con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor **FREDY JORDÁN MEDINA**, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2010/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA

de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; dicha Municipalidad Distrital se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

4.1 Con fecha 20 de febrero de 2020, mediante Oficio N° 038-2020-MDA/A, la Municipalidad Distrital de Accomarca solicita al PRONIS la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para asistencia técnica en la revisión del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el Puesto de Salud de categoría I-2 en la localidad de Accomarca del Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho" CUI 2453536.

4.2 Mediante Memorando N° 191-2020-MINSA/PRONIS-UED-JFA, la Unidad de Estudios Definitivos remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 041-2020-MINSA/PRONIS-UED-DAL, en el que se emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de brindar asistencia técnica en la revisión y supervisión del Expediente Técnico a la Municipalidad Distrital de Accomarca.

4.3 Mediante el Memorandum N° 086-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 06 de marzo de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización -UPPM respecto de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Accomarca y el PRONIS.





PERÚ

Ministerio de Salud

Vice ministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en SaludMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACCOMARCA
AYACUCHO

- 4.4 Con Memorandum N° 172-2020-MINSA/PRONIS-UPPM, de fecha 17 de junio de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 009-2020-MINSA-UPPM-MCAY, mediante el cual la UPPM señala que resulta procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Accomarca Departamento de Ayacucho y el PRONIS, para brindar asistencia técnica y supervisión del Expediente técnico de PIP: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el Puesto de Salud de categoría I-2 en la localidad de Accomarca del Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho". CUI 2453536, por parte de la UED. Asimismo, se precisa que el financiamiento se realizará con los recursos asignados al PRONIS por el Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020.
- 4.5 Mediante el Informe Legal N° 159-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 20 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estudios Definitivos, así como de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Accomarca para la asistencia técnica y supervisión del Expediente técnico de PIP: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el Puesto de Salud de categoría I-2 en la localidad de Accomarca del Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho con CUI 2453536.
- 4.6 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de **EL PRONIS**, así como por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la asistencia técnica y supervisión del Expediente técnico de PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el Puesto de Salud de categoría I-2 en la localidad de Accomarca del Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho", con CUI 2453536, contando para ello con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

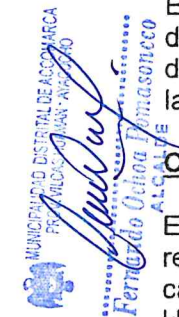
CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión al que se refiere la cláusula quinta del presente convenio es el referido al "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud en el Puesto de Salud de categoría I-2 en la localidad de Accomarca del Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho", con CUI 2453536

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

- 7.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.





- 7.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para el objeto del convenio.
- 7.3 Ejecutar la inversión destinada a la Asistencia Técnica en la Revisión del expediente técnico del proyecto señalado en el objeto del presente convenio.
- 7.4 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, los siguientes:

- 8.1 Entregar al PRONIS la documentación correspondiente al saneamiento físico legal del inmueble donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
- Realizar todo tipo de gestión administrativa y/o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud de **EL PRONIS**.
 - Presentar un informe del establecimiento de salud, que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho.
 - Presentar los planos de ubicación y perimétrico, de los terrenos, así como los planos de los títulos archivados obtenidos de SUNARP.
 - Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de recepción de obras de Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir a **EL PRONIS** copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito a esta.
 - Remitir copia de las factibilidades definitivas de media tensión, servicios definitivos de agua y desagüe, así como las factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo.
 - Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplir de los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite **EL PRONIS**.
 - Proporcionar la información necesaria que se requiera para el normal desarrollo del convenio.
 - Facilitar el acceso de información al personal de **EL PRONIS** que viaje al lugar, cuando este lo requiera.
- 8.2 Designar un equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para efectos de la coordinación con **EL PRONIS** sobre la asistencia técnica en la revisión y supervisión del expediente técnico del proyecto señalado en el objeto del presente convenio.
- 8.3 Contar con el Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado y remitir copia certificada de dicho documento a **EL PRONIS**.
- 8.4 Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con **EL PRONIS** los trámites para las factibilidades definitivas de energía eléctrica, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo. Copia certificada de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas a **EL PRONIS**.
- 8.5 Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias para la revisión y supervisión del expediente técnico y entregar y/o remitir los permisos y licencias correspondientes.
- 8.6 Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del "Puesto de Salud de Categoría I-2 de Accomarca", en el marco de la normatividad vigente.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en SaludMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACCOMARCA
VICAY WAKAY, ACHULLO

- 8.7 Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten a **EL PRONIS** la asistencia técnica en la revisión del expediente técnico del proyecto.
- 8.8 Apoyar en la elaboración del informe de consistencia según le sea solicitado por **EL PRONIS**.
- 8.9 Tramitar la emisión de la Licencia de Edificación.
- 8.10 Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que **EL PRONIS** le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1 La vigencia del presente convenio será de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- 10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA
VICAY WAKAY, ACHULLO
FERNANDO ORTIZ P. ALCALDE





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la asistencia técnica y supervisión del Expediente técnico del proyecto señalado en la cláusula sexta del presente Convenio se realizará con los recursos presupuestales asignados a **EL PRONIS** por el Pliego 011 Ministerio de Salud para el año fiscal 2020.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**

Titular : El/la Coordinador/a General

Alternó : El/la Jefe/a de la Unidad de Estudios Definitivos o a quien este/a designe.

- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

Titular : El Alcalde Distrital

Alternó : El Gerente de Obras o a quien designe y acredite el Alcalde Distrital.

14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud de información que se requiera entre ambas partes, a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

14.3 Los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

14.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

14.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.



Fernando Ochoa Fontana
Alcalde





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACCOMARCA
SECCION AMAN - AYACUCHO

15.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.



En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima,

30 JUL 2020



Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA
PROVINCIA HUAYLA - AYACUCHO
Fernando Ochoa Pomasoncco
ALCALDE

Fernando Ochoa Pomasoncco
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Accomarca

